



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCION N° 0748

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES ORDENADAS EN EL DECRETO PRESIDENCIAL N° 636 DEL 06 DE MAYO DE 2020 Y SE MANTIENEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES Y PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución rectoral N° 0612 del 16 de marzo de 2020, se adoptaron medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la Universidad de Córdoba.

Que mediante la Resolución rectoral N° 0697 del 20 de marzo de 2020, se reforzaron las medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba.

Que el 22 de marzo de 2020, se expidió el Decreto Presidencial N° 457 de 2020, por el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo, para convocarlos a evitar en todo caso, el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, y continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde la casa.

Que el 08 de abril de 2020, se expidió el Decreto Presidencial N° 531 de 2020, por el cual se





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que el 13 de abril de 2020, se expidió la resolución rectoral N° 0719, por la cual se adoptaron las instrucciones ordenadas en el decreto presidencial N° 531 del 08 de abril de 2020 y se prorrogaron las medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba.

Que el 24 de abril de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N° 593 de 2020, por el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que el 27 de abril de 2020, se expidió la resolución rectoral N° 0723, por la cual se adoptaron las instrucciones ordenadas en el decreto presidencial N° 593 del 24 de abril de 2020 y se mantienen las medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba.

Que la misma Resolución rectoral N° 0723 del 27 de abril de 2020, en su artículo cuarto estableció que las medidas adoptadas en dicha resolución regirán desde el día 27 de abril hasta el día 11 de mayo de 2020, periodo que estaría sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias y gubernamentales nacionales y locales.

Que la Organización Mundial de la Salud –OMS–, emitió un documento con acciones de preparación y respuesta para covid-19 que deben adoptar los Estados, con el fin de minimizar el impacto de la epidemia en los sistemas de salud, los servicios sociales y la actividad económica, que van desde la vigilancia en ausencia de casos, hasta el control una vez se ha presentado el brote. En este documento se recomienda como respuesta a la propagación comunitaria del Coronavirus covid-19, entre otras, la adopción de medidas de distanciamiento social.

Que de conformidad con el memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus covid-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Que pese a las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social reportó el 05 de mayo de 2020 378 muertes y 8.613 casos confirmados en Colombia, distribuidos así: Bogotá D.C. (3.272), Cundinamarca (259), Antioquia (451), Valle del Cauca (1.135), Bolívar (405), Atlántico (641), Magdalena (256), Cesar (70), Norte de Santander (85), Santander (40), Cauca (40), Caldas (91), Risaralda (211), Quindío (63), Huila (137), Tolima (94), Meta (717), Casanare (20), San Andrés y Providencia (6), Nariño (247), Boyacá (60), Córdoba (29), Sucre (1) La Guajira (14), Chocó (24), Caquetá (15) y Amazonas (230).

Que el 06 de mayo de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N° 636 de 2020, por el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

Que según comunicado del 10 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud de Córdoba, informó que para la fecha el departamento de Córdoba registra un total de 39 casos confirmados de coronavirus covid-19, entre ellos 3 fallecidos y 14 recuperados.

Que con la finalidad de adoptar las instrucciones ordenadas en el Decreto N° 636 del 06 de mayo de 2020, cumplir las directrices impartidas por el Gobierno Nacional atendiendo el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política Nacional y con el propósito de continuar garantizando la salud del personal administrativo y usuarios de esta Institución, se considera necesario que los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales continúen laborando desde sus casas, en aras de no interrumpir la prestación del servicio, bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles en horario laboral y atender de manera diligente y responsable las actividades que le sean asignadas utilizando medios

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



tecnológicos, tales como: plataformas virtuales, correos electrónicos, medios digitales; y prorrogar la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas que se adelantan en la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto, y con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19 y los riesgos epidemiológicos de nuestra comunidad universitaria en general, se hace necesario adoptar las instrucciones ordenadas en el Decreto N° 636 del 06 de mayo de 2020, y seguir manteniendo las medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba, en atención al aislamiento preventivo obligatorio decretado en la República de Colombia.

Que es función del rector de la Universidad de Córdoba expedir este tipo de actos, en concordancia con el artículo 45 numeral 38 del acuerdo 270 de 2017, y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las instrucciones ordenadas en el Decreto presidencial N° 636 del 06 de mayo de 2020, y como consecuencia se mantienen las medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales laboraran desde sus casas bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles en horario laboral y atender de manera diligente y responsable las actividades que le sean asignadas utilizando los medios tecnológicos, tales como: plataformas virtuales, correos electrónicos, medios digitales, salvo que se requiera acudir a las sedes de la Institución para adelantar actividades específicas que se encuentran contempladas dentro de las excepciones del Decreto Presidencial N° 636 del 06 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO: Los docentes deberán acatar las medidas establecidas en el acuerdo 020 del 12 de marzo 2020 *“Por el cual se ordenan medidas administrativas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba”*

ARTÍCULO TERCERO: Prorróguese la suspensión de los términos correspondientes a las





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



actuaciones administrativas que se adelantan en la Universidad de Córdoba.

PARÁGRAFO: Se Exceptúan de la suspensión de términos prevista en esta disposición los actos y actuaciones administrativas asociados al reconocimiento, liquidación y pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios y procesos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: Las medidas adoptadas en la presente resolución rigen desde el día 11 de mayo de 2020 hasta el día 25 de mayo de 2020, periodo que estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias y gubernamentales nacionales y locales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 11 días del mes de mayo de 2020.



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Elaboró: Fabián Galvis
Revisó: Cely Figueroa Banda

